CONTRATO Nº 001/2014
"CONTRATO DE ASESOR EDUCATIVO"

Entre ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, con RUC 80004726-5 y domicilio en la calle Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***ING. AGR. ROBERTO FRANCO ALCARÁZ***, en su calidad de ***INTENDENTE MUNICIPAL***, con C.I. Nº 727.436 y la ***ABOG. DERLIS VELAZQUEZ RUIZ***, en su calidad de ***SECRETARIO GENERAL*** con C.I. 3.179.564, en adelante ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, por una parte, y por la otra el ***PROF. ENRIQUE RAMON SEQUEIRA TULLO*** con ***C.I.Nº 519.863*** y ***R.U.C 519.863-1*** con Domicilio en Barrio Industrial de la Ciudad de Caacupé, en adelante ***EL ASESOR***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

CLAUSULA PRIMERA: ***ACLARACIONES PREVIAS***: las partes identifican lo siguiente: ---------

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formarán parte de este Contrato.----------

2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** efectuará a ***EL ASESOR***, por el presente Contrato, éste se compromete a desarrollar el ***"SERVICIO DE ASESOR EDUCATIVO PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ"***---------

3. ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** abonará a ***EL ASESOR***, en consideración a los servicios requeridos, así como los accesorios correspondientes, el precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulados en el mismo.----------

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ----------
El presente contrato es resultado del Llamado cuyo ***ID es 270171*** convocado por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE*** para la presentación de ofertas, para ***"SERVICIO DE ASESOR EDUCATIVO"*** de conformidad a la Adjudicación s/ Resolución Municipal GM **Nº 6017/2014** de fecha 10 de Marzo del año 2014.----------

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: ----------

El Objeto del Contrato es ***"ASESORIA EN LA PARTE EDUCATIVA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ"***, que ***EL ASESOR*** se obliga a proveer y cuyos detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas. Y que ***EL ASESOR*** declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan la Asesoría habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios----------

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente contrato y sus Anexos.----------
(b) Resolución de la Intendencia Nº 6017/2014 de fecha 14 de Marzo del 2014----------
(c) Las Especificaciones Técnicas y Planillas de la Carta de Invitación.----------
(d) Oferta y el precio presentada en fecha 24 de Febrero del 2014----------
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: ----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Y El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato para el Financiamiento de *"**ASESOR EDUCATIVO**"*, será imputado en el Subgrupo *260 _ "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"*, y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE*** para Ejercicio Fiscal 2014, con Fuente de Financiamiento: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador OF 01 "(Genuinos)".----------

CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: A los efectos del presente contrato ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** fija domicilio en la calle Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé y ***EL ASESOR*** fija domicilio en el Barrio Industrial de la Ciudad de Caacupé y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO----------

El Contrato abarcará hasta el 31 de Diciembre del año 2014, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA----------

El Asesor iniciará sus labores una vez suscripto el contrato, y lugar de entrega la Municipalidad de Caacupé, sito en Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi----------

CLAUSULA NOVENA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)** ----------

El precio total del suministro, incluido todos los gravámenes, asciende a la suma de **Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones)**, con la siguiente forma de pago: ----------

No se harán anticipos y el pago se hará en forma mensual contra entrega de Informes de trabajos realizados y la Factura del consultor----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03).----------

Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera: ----------

Si ***EL ASESOR*** no diere cumplimiento a la provisión del servicio en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará posible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana y fracción mayor de tres días de atraso que serán deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a ***EL CONTRATISTA*** o en su caso, ejecutada la Garantía de responsabilidad Profesional.----------

El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).**----------

Según Especificaciones Técnicas----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL

CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).----------

Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato y están exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Se podrá dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, por causales prescriptas en los artículos 57, 58, 59 y 60 establecidas en la Ley N° 2051/03, y por, causales determinadas en el artículo 35 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC)----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)** ----------

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso - administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: ----------

- Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;---------

- Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.--

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ***JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO***:----------
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Marzo de 2014.--------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ • SECRETARIA GENERAL •

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ • INTENDENCIA •

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal

Prof. Enrique Ramón Sequeira Tullo
Asesor Educativo
Ruc: ***519.863-1***